

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**5885** *ORDEN de 2 de febrero de 1989 por la que se dispone se cumpla, en sus propios términos, la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 2.557/1986, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 43.308, promovido por la Comunidad de Regantes de la Margen Derecha del Río Alagón de Coria (Cáceres).*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 11 de julio de 1988, sentencia firme en el recurso de apelación número 2.557/1986, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 43.308, promovido por la Comunidad de Regantes de la Margen Derecha del Río Alagón de Coria (Cáceres), sobre entrega de obras de redes de acequias y desagües; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación de la Comunidad de Regantes de la Margen Derecha del Río Alagón, contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, de 7 de noviembre de 1986, recurso 43.308. Sentencia que confirmamos en todos sus pronunciamientos, sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 2 de febrero de 1989.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

**5886** *RESOLUCION de 9 de febrero de 1989, de la Dirección General de Ordenación Pesquera, por la que se corrigen errores en la de 19 de enero de 1989 que otorgaba permiso de instalación de un arrecife artificial de carácter experimental en el mar territorial por fuera de aguas interiores en la zona de Conil de la Frontera (Cádiz).*

Publicada con fecha 2 de febrero de 1989 en el «Boletín Oficial del Estado» número 28, la Resolución arriba referida, se hace necesario proceder a la corrección de los siguientes errores observados en la misma:

1. EXPOSICION DE MOTIVOS. En el párrafo segundo, línea 7, donde pone: «54 kilómetros», debe poner: «54 kilogramos/metro».
2. EXPOSICION DE MOTIVOS. En el párrafo segundo, línea 11, donde pone: «6°11'30" longitud W», debe poner: «6°11'3" longitud W».
3. EXPOSICION DE MOTIVOS. En el párrafo tercero, línea 11, donde pone: «técnico biológico», debe poner: «técnico y biológico».
4. PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES Y PRESCRIPCIONES, DISPOSICIONES ESPECIFICAS. En el apartado II, disposición cuarta, línea 5, donde pone: «6°11'30" longitud W», debe poner: «6°11'3" longitud W».

Madrid, 9 de febrero de 1989.-El Director general, Rafael Jaén Vergara.

**5887** *RESOLUCION de 16 de febrero de 1989, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación genérica de los tractores marca «Valpadana», modelo 6050 RS.*

Solicitada por «Desoto Internacional, Sociedad Anónima», la homologación de los tractores que se citan, realizadas las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola, y apreciada su equivalencia a efectos de su potencia de inscripción con los de la misma marca, modelo 4RM 6050, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964.

1. Esta Dirección General concede y hace pública la homologación genérica a los tractores marca «Valpadana», modelo 6050 RS, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 43 CV.

3. A los efectos de su equipamiento con bastidor o cabina de protección para caso de vuelco, los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 3.1 del anexo de la Resolución de esta Dirección General, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981.

Madrid, 16 de febrero de 1989.-El Director general, Julio Blanco Gómez.

### ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca .....	«Valpadana».
Modelo .....	6050 RS.
Tipo .....	Ruedas.
Fabricante .....	«Valpadana, S.p.A», S. Martino in Rio, R.E. Italia.
Motor: Denominación .....	Lombardini, modelo 5LD 824-3.
Combustible empleado .....	Gas-oil. Densidad, 0.840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm. Hg)

#### I. Ensayo de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a  $540 \pm 10$  revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados	39,2	2.455	540	208	30,0	713
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	42,8	2.455	540	-	15,5	760

#### II. Ensayos complementarios.

a) Prueba a la velocidad del motor -2.600 revoluciones por minuto- designada como nominal por el fabricante.

Datos observados	40,0	2.600	572	213	30,0	713
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	43,7	2.600	572	-	15,5	760

b) Prueba de potencia sostenida a  $1.000 \pm 25$  revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados	39,2	2.444	1.000	208	30,0	713
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	42,9	2.444	1.000	-	15,5	760

c) Prueba a la velocidad del motor -2.600 revoluciones por minuto- designada como nominal por el fabricante.

Datos observados	39,9	2.600	1.064	214	30,0	713
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	43,6	2.600	1.064	-	15,5	760

III. Observaciones: El tractor incorpora un eje de salida de toma de fuerza de 35 milímetros de diámetro y seis estrías que, mediante el accionamiento de una palanca, puede girar a 540 o a 1.000 revoluciones por minuto.